



DECRETO ALCALDICIO N°008
(De 30 de diciembre de 2021)

“Por el cual se regula el uso de playas, ríos, riachuelos y/o balnearios en el Distrito de La Chorrera y se dictan medidas de seguridad.

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
En uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO

Que la Gobernación de la Provincia de Panamá Oeste, mediante Resolución GPO N° 001, fechada 30 de diciembre de 2021, reglamenta el uso de playas, lagos, ríos, riachuelos y/o balnearios o en general cualquier cuerpo de agua y se dictan medidas de seguridad.

Que el artículo 35 de la ley 38, establece que en el ámbito municipal, el orden de prioridad de las disposiciones jurídicas será: la Constitución Política, las leyes, decretos leyes, los decretos de gabinete, los decretos ejecutivos, las resoluciones de gabinete, los acuerdos municipales y los decretos alcaldicios.

Que los artículos 45 y 46 de la ley 106 de 8 de octubre de 1973, instituye a los Alcaldes el deber de cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes de la República, los decretos y órdenes del Ejecutivo, por lo que se considera viable establecer las medidas necesarias que garanticen la seguridad y la salud de los habitantes, para que de esta manera se pueda reducir y controlar la propagación de la pandemia por la enfermedad COVID-19, en el Distrito de La Chorrera.

Que el Distrito de La Chorrera cuenta con numerosos ríos, lagos y balnearios que son utilizados tanto como residentes locales como de otros distritos, su uso se incrementa especialmente en época de verano, como método de recreación y es necesario regular el uso y el acceso a estos lugares de esparcimientos garantizando de esta manera la seguridad y la paz de todas las personas que se reúnen en este distrito durante la época de verano.

Debido a los últimos reportes epidemiológicos que indican que en el Distrito de la Chorrera ha incrementado el contagio de COVID- 19, en la población, es necesario implementar medidas sanitarias para mitigar la propagación del virus.

Por lo anteriormente expuesto, el suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, en uso de sus facultades legales conferidas por la ley;

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Queda prohibido la realización de paseos a playas, ríos, riachuelos, balnearios, en general cualquier tipo de cuerpo de agua en todo el territorio del Distrito de La Chorrera.

ARTÍCULO SEGUNDO: Queda prohibido el ingreso y consumo de bebidas alcohólicas en las aguas de las diferentes playas, ríos, riachuelos, balnearios, en general cualquier tipo de cuerpo de agua en todo el territorio del Distrito de La Chorrera, así como también el ingreso en envases de vidrio, armas de fuego y objetos punzo cortantes, al igual que la entrada a estos lugares de cualquier persona que se encuentre en estado de embriaguez.

De incumplirse esta disposición se faculta a las autoridades correspondientes (Jueces de Paz, Funcionarios de Cumplimiento en coordinación con el Departamento de Administración de Justicia) el decomiso de los artículos prohibidos en el párrafo anterior en aras de salvaguardar la seguridad, la paz y bienestar de los habitantes del Distrito de La Chorrera y los visitantes que se reúnan en los sitios antes mencionados.

ARTICULO TERCERO: Se exceptúan la prohibición de ventas de bebidas alcohólicas a los comercios de estas áreas, que tengan su debido permiso para el expendio y consumo en sus respectivos locales.

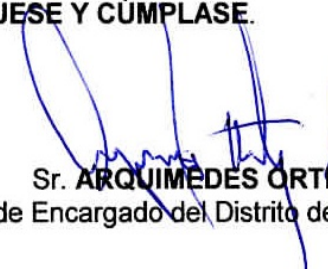
ARTICULO CUARTO: Se faculta a la Policía Nacional a conducir y poner a disposición de los Jueces de Paz, Funcionarios de Cumplimiento en coordinación con el Departamento de Administración de Justicia, a las personas que incumplan las disposiciones para su debida sanción.

ARTICULO QUINTO: El Ministerio de Salud en coordinación con la Alcaldía Municipal Estamentos de Seguridad Pública y la Fuerza de Tarea Conjunta, velarán por el cumplimiento de las medidas establecidas en el presente Decreto.

ARTICULO SEXTO: Este Decreto empezará a regir a partir de su firma.

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de La Chorrera, a los treinta (30) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


Sr. **ARQUIMEDES ORTEGA**
Alcalde Encargado del Distrito de La Chorrera




LCDO. MARCELINO RAMOS MADRID
Secretario General

